

MARTES

17

MAYO



AÑO

2005

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 93

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- **Subdelegación del Gobierno.- Oficina de Extranjeros:**
Cáceres: Notificación a ciudadanos/as extranjeros/as.
Pág. 2.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- **Juzgado de lo Social - 1:**
Cáceres: Demanda 123/2005. Págs. 2-5.
Cáceres: Ejecución 99/2002. Págs. 5-6.

- **Juzgado de lo Social - 3:**
Burgos: Ejecución 231/2004. Pág. 6.

- **Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:**
Coria n.º 1: Expediente de dominio 147/2005. Pág. 6.
Valencia de Alcántara n.º 1: Juicio faltas 49/2004.
Págs. 6-7.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- **Junta de Extremadura.- Consejería de Economía y Trabajo:**
Cáceres: Notificación Trámite de Audiencia expediente sancionador. Pág. 7.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- **Diputación Provincial.- Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria:**
Cáceres: Suspensión subasta. Pág. 7.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Expedientes compensación. Licencia municipal. Pág. 8.

Navalmoral de la Mata: Contratos servicio limpieza edificios, dependencias Municipales y recogida basuras. Pág. 8.

Serrejón: Licitación obras. Pág. 9.

Monroy: Lista admitidos y excluidos 1 plaza de Auxiliar Administrativo. Pág. 10.

Valdefuentes: Concurso del Hogar club con pisos tutelados. Pág. 11.

Jaraíz de la Vera: Licencia municipal. Pág. 12.

Santiago de Alcántara: Licencias municipales. Pág. 12.

- Mancomunidad de Municipios Valle del Ambroz:

Hervás: Presupuesto general 2005. Pág. 12.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

Suscripción por un año: **(80,97 euros)**. Suscripción por un semestre: **(40,48 euros)**. Suscripción por un trimestre: **(20,24 euros)**. Ejemplar corriente: **(0,40 euros)**. Atrasado: **2,02 euros** (ejemplar de antigüedad igual o superior a tres meses)

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres
Teléfono: 927/24-02-50. Fax: 927/22-29-08
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado 1003

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO**OFICINA DE EXTRANJEROS****EDICTO**

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, los requerimientos efectuados para que aportaran los documentos que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992 citada, transcurrido un plazo de diez días desde el siguiente a la notificación, sin haber aportado los documentos relacionados, se le tendrá por desistido de su petición.

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres.

NOMBRES Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO	EXPEDIENTE	TRÁMITE SOLICITADO
KADDOIJR MOUTAWAKIL	TALAYUELA	RENOVACIÓN PERMISO DE RESIDENCIA	PASAPORTE RENOVADO
MBAREK LAKROUNI	TALAYUELA	PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO	PASAPORTE RENOVADO
MOHAMED ABBAD	NAVALMORAL DE LA MATA	PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE INICIAL	DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE MEDIOS DE VIDA
ABDELLAH BAKHTI	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE	PASAPORTE RENOVADO
SOUILIKA ANANE ABIH	CÁCERES	PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE	CERTIFICADOS DE PENALES DE LOS PAISES EN LOS QUE HAYA RESIDIDO, EXPEDIDOS A NOMBRE DE SOULIKA ANANE ABIH, SUILIKI NAN BUEH Y SUEILIKI NAN BUEH PASAPORTE RENOVADO

Cáceres, 27 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. DE 24-4-97 (apartado segundo (B.O.P. del día 29.- El Secretario General, Diego Plata Pedrazo.

2606

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1**CÁCERES**

Cédula de notificación

D. ANTONIO RISCO MORENO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que el procedimiento DEMANDA 123/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª RAQUEL BARQUILLA BARQUILLA, GUADALUPE BARQUILLA SÁNCHEZ, JUAN FRANCISCO BARQUILLA BARQUILLA, GUADALUPE BARQUILLA BARQUILLA, contra la empresa MARÍA DEL

MAR TRIGO HERNÁNDEZ, LUIS AGUSTÍN TRIGO HERNÁNDEZ, EXCAVACIONES Y OBRAS PÚBLICAS SANTA MARTA, C.B., NECSO, S.A., MUTUA GENERAL DE SEGUROS, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA N.º 231/2005

En la ciudad de Cáceres a 5 de abril de 2005.

SU SEÑORÍA ILUSTRÍSIMA DON MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres y de su Provincia, ha visto y oído los autos que se siguen sobre PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, en los cuales figuran como partes de un lado como demandante GUADALUPE BARQUILLA SÁNCHEZ, JUAN FRANCISCO, RAQUEL,

MARÍA GUADALUPE BARQUILLA BARQUILLA y de otra como demandados MARÍA DEL MAR TRIGO HERNÁNDEZ, EXCAVACIONES Y OBRAS PÚBLICAS SANTA MARTA, CB, NECSO, SA, FOGASA, los cuales, excepto NECSO SA y EL FOGASA y LUIS AGUSTÍN TRIGO HERNÁNDEZ comparecen asistidos de los abogados Sr. de Mena Gil, Sras. González Blanco, Corvo Sánchez respectivamente.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha se presentó demanda por el arriba citado, en la cual tras referir los hechos que constan, terminaba interesando que se dictara sentencia con arreglo al suplico que incorpora. Esta, luego de evacuarse el trámite legal que consta documentado en los autos, dio lugar al señalamiento para la vista del juicio el cual tuvo lugar el día de la fecha. Tras actuarse el trámite legal, las partes hicieron las alegaciones oportunas de suerte que luego de practicada la prueba pertinente consistente en la documental y de formuladas las respectivas conclusiones, quedaron los autos vistos para dictar sentencia habiéndose cumplido con las formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: El finado JUAN BARQUILLA SÁNCHEZ prestaba sus servicios profesionales para el demandado EXCAVACIONES Y OBRAS PÚBLICAS SANTA MARTA CB en calidad de peón de albañil. El día 10 de septiembre de 2001 falleció tras sufrir un infarto de miocardio que por sentencia firme ha sido imputado a contingencia común.

SEGUNDO: Con fecha 21 de febrero de 2003 se declara la firmeza de la sentencia que declara esta eventualidad, la cual se tiene aquí por reproducida.

TERCERO: El actor formalizó su papeleta de conciliación el 23 de noviembre de 2004, resultando el acto sin avenencia respecto de los comparecientes y sin efecto respecto de LUIS AGUSTÍN TRIGO HERNÁNDEZ. La demanda se presentó el 4 de febrero de 2005, teniéndose aquí por reproducido su tenor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos declarados probados son resultado del común consenso de las partes. La controversia se limita a dilucidar una cuestión de derecho: según el convenio colectivo aplicable al tiempo de la vigencia de la relación contractual que vinculaba al difunto y su empresa, producido el óbito del trabajador por accidente no laboral o enfermedad común, los beneficiarios tendrán derecho a cobrar 600.000 pts (art. 46. 1 b). La defensa del demandado opone que se trata de una reclamación de cantidad, sin más matización, sujeta al plazo de prescripción ordinario de 1 año que fija el ET, así como que ha habido una modificación de la demanda generadora de indefensión dado que sobrevenidamente se indica que se reclama una prestación de seguridad social (una mejora voluntaria).

SEGUNDO: Ambos motivos de oposición deben ser rechazados. De un lado la indemnización establecida en el convenio viene a complementar la protección que la Administración brinda a la familia del difunto. Justamente la insuficiencia del artículo 177 LGSS es la que se trata de suplir. Si la norma no protege al difunto por accidente no laboral o enfermedad común, es cuando cobra su razón de ser la cobertura privada. Esa es la esencia de la mejora voluntaria de la acción protectora. Conforme resuelve el TS en sentencia de 28 de diciembre de 1988, es reiterada doctrina de la Sala Cuarta, plasmada, entre otras, en SS 25 octubre 1982, 4 y 8 junio 1984; 18 junio 1985 y 11 febrero y 11 noviembre 1986 y 28 de diciembre de 1988, que los seguros concertados por las empresas en favor de los trabajadores para completar o incrementar la cobertura de determinadas contingencias protegidas por la Seguridad Social, tienen la naturaleza de mejoras voluntarias de ésta; las cuales figuran reguladas en los arts. 21 y 181 y ss. LGSS y en particular en la OM 28 diciembre 1966, cuyo art. 1.3 establece que " las prestaciones correspondientes a estas mejoras tendrán los caracteres atribuidos a las prestaciones en el art. 90 LGSS y forman parte a todos los efectos de la acción protectora de la Seguridad Social y por tanto la mejora voluntaria queda afecta por los principios e instituciones que rigen la Seguridad Social y en consecuencia debe aplicarse la normativa del sistema de la Seguridad Social relativa al instituto de la prescripción. El hecho de que esté, eventualmente, asegurada con una compañía del sector y se suscriba la póliza ad hoc, no empece el razonamiento. Puede verse la STSJ de Navarra 19 de febrero de 1996 que resulta categórica a la hora de afirmar la competencia de la jurisdicción social, así: ... La doctrina jurisprudencial, dictada de la unitaria y armónica aplicación del ordenamiento jurídico laboral y mercantil, es expresiva de que sin perjuicio de su naturaleza mercantil (o de cualquier otra índole), en cuanto el contrato de seguro incide en las relaciones de trabajo, ya sea por contrato individual, por convenio colectivo o por voluntaria decisión del empresario, ha de ser conceptualizado como mejora voluntaria de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social, afectado por la normativa reguladora de éstas (SSTS 22 septiembre 1981, 10 febrero 1989 y 10 abril 1989, entre otras muchas). Las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social quedan integradas en el ámbito de éstas una vez establecidas, por lo que su ordenamiento rector no puede ser otro que el aplicable a las prestaciones de dicho sistema, pues su naturaleza no es alterada por la mediación de un seguro privado, ya que su formal carácter mercantil circunscribe su influencia a los aspectos contractuales atinentes a la relación entre los que conciertan esta modalidad de gestión (tomador-empresa-asegurador), expresión que por sí sola permite detectar la significación meramente instrumental del método de cobertura elegido, decayente, por ello mismo, frente al obligado predominio de la finalidad a la que sirve, que es el pago de las prestaciones sociales instituidas como voluntarias. Es decir, la obligación generada

ante los trabajadores beneficiarios tras la voluntariedad sólo instituyente de las mejoras gravita sobre el empleador, de modo que su transferencia contractual a la entidad aseguradora configura una subrogación pasiva que no puede trascender o desnaturalizar aquella obligación específicamente social.. En igual sentido STJ de Galicia de 10 de enero de 1994. De lo expuesto deriva que el plazo de prescripción no es el ordinario del ET pues no estamos ante un derecho de crédito salarial, en sentido lato.

TERCERO: Sobre la modificación sustancial de la demanda puede citarse la excelente STSJ de Extremadura de 28 de enero de 2004 de la que fue ponente la Ilma Sra. Cano Murillo “ ... Según Márquez Prieto (“El Proceso de Seguridad Social”) hemos de decir que del contenido de los artículos 72 y 142 párrafo 2 de la Ley de Procedimiento Laboral se desprende la necesidad de que las partes en el procedimiento judicial se atengan a los términos del debate planteado con anterioridad en la fase administrativa sin que puedan posteriormente alterar los términos de la controversia. El principio de congruencia entre las fases administrativa y judicial del litigio se configura en base a dos elementos: en primer lugar la fijación del objeto litigioso en la fase previa al proceso; y en segundo lugar la prohibición extensiva a ambas partes de introducir variaciones sustanciales en relación al objeto previamente delimitado. Así, de la misma forma que el proceso judicial posee un carácter revisor respecto de la fase administrativa ésta también posee un determinado efecto sobre el proceso judicial pues una vez configurado el objeto procesal en la fase administrativa restringe la aportación de nuevos contenidos en la medida que signifiquen una alteración sustancial. Las variaciones sustanciales pueden referirse a los sujetos a la fundamentación fáctica, a la fundamentación jurídica y al suplico. En relación al suplico, extremo que ahora nos interesa, constituye variación sustancial tanto la alteración o ampliación de la pretensión como el intento de acumular más acciones. Sin embargo siempre es admisible la alteración que consista en pedir menos u otras variaciones que completen la pretensión de forma lógica y necesaria o contenidas implícitamente, además de precisiones y rectificaciones en cuanto a la cantidad. Puede en definitiva afirmarse que la doctrina hace coincidir el límite de lo que deba entenderse por variación sustancial con el respeto al derecho de defensa ya que al introducirse contenidos que supongan novedad se coloca a la parte contraria ante la sorpresa y consiguiente indefensión (Alonso Olea y Miñambres Puig, “Derecho Procesal del Trabajo”). Los indicados preceptos, los artículos 72.1 y 142.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, plasman lo que viene denominándose congruencia entre la reclamación previa y la demanda (Montero Aroca), si bien no puede olvidarse, dado que una interpretación rigorista puede incidir y cercenar el derecho a la tutela judicial efectiva que “La congruencia no debe tener como único criterio el contenido de la reclamación previa sino el conjunto de pretensiones y argumentos suscitados en los trámites previos al proceso, inclu-

yendo la petición inicial y el resto de los datos aportados por el expediente administrativo” (sentencia del Tribunal Constitucional 15/1990). Lo decisivo es verificar si se han limitado las posibilidades de defensa a los litigantes como consecuencia de una alteración del objeto procesal. Por ello no es admisible la introducción de una nueva causa petendi, conforme indica la sentencia del Tribunal Constitucional 27/1986.. Atendido lo expuesto está claro que no ha habido cambio ni modificación relevantes, censurables jurídicamente tal y como pretende la parte. Ab initio está claro lo que se pide y con qué fundamento. Ciertamente es que se reclaman cantidades y que la causa de tal estriba en la previsión del convenio colectivo que una anterior sentencia firme declara aplicable. Poco más cabe razonar, pues lo alegado por la demandada no deja de ser sino un intento de apoyar con mayor fundamento su principal motivo de oposición, la prescripción de la acción. A ella es a la que interesa que la reclamación no sea de seguridad social, pues en este caso es consciente de que tal obstáculo deviene inoperante ex art. 43. 1 LGSS en relación con el artículo 178 LGSS.

CUARTO: Finalmente debe decirse que el efecto de cosa juzgada impide discutir cual sea el convenio aplicable y su previsión, ex art. 46. 1. B es muy claro al fin que nos ocupa: en caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral se pagarán 600. 000 pts. No hay fundamento bastante en la demanda para afirmar la responsabilidad del codemandado NECSO SA, por lo que debe negarse su falta de legitimación pasiva ad causam. El empleador del finado es el que es y no otro. Otro tanto cabe decir del FOGASA ex art. 33. 1 LET. No procede imponer recargo por mora al tratarse de un débito no salarial.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY Y POR LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE EL PUEBLO ESPAÑOL,

FALLO

ESTIMANDO EN PARTE la demanda interpuesta por GUADALUPE BARQUILLA SÁNCHEZ, JUAN FRANCISCO, RAQUEL, MARÍA GUADALUPE BARQUILLA BARQUILLA contra MARÍA DEL MAR TRIGO HERNÁNDEZ, EXCAVACIONES Y OBRAS PÚBLICAS SANTA MARÍA, CB, NECSO, SA, y FOGASA y en virtud de lo que antecede, condeno solidariamente a MARÍA DEL MAR TRIGO HERNÁNDEZ, EXCAVACIONES Y OBRAS PÚBLICAS SANTA MARÍA, CB a que paguen a los actores 3. 606 euros.

ABSUELVO a NECSO, SA, y FOGASA de los pedimentos formulados en su contra.

Se tiene a los demandantes por DESISTIDOS de sus demandas contra LUIS AGUSTÍN TRIGO HERNÁNDEZ y MUTUA GENERAL DE SEGUROS, con todas las consecuencias inherentes a este pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que no es firme y contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de notificación de la sentencia debiendo, de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena y 150,25 euros de depósito correspondientes al citado recurso de suplicación en la cuenta del JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CÁCERES en el Banesto número 1144 - 000 - 64, denominada " Cuenta de consignaciones y depósitos ", anunciándose el recurso por escrito o mediante comparecencia ante S.S.ª el Secretario de este Juzgado.

Quede el original en el libro de sentencias y llévase testimonio del presente a los autos para su constancia y efectos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia la pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a NECSO S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En CÁCERES, a cinco de abril de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, Antonio Risco Moreno

2617

CÁCERES

Cédula de notificación

D. ANTONIO RISCO MORENO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 99 /2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MARTÍN BORREGA GIL, BENITO CASARES LANCHO, JUAN JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ, JOSÉ ANTONIO BRAVO GARCÍA, QUINTÍN RAMAJO DONCEL contra la empresa JUAN MANUEL SERRANO HERRERO CACEREÑA DE AUTOMOCIÓN, S.A., S.V. MOTOR, S.A., SERVA MOTOR CÁCERES, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En CÁCERES a nueve de mayo de dos mil cinco.

HECHOS

1.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. BENITO CASA-

RESLANCHO, JOSÉ ANTONIO BRAVO GARCÍA, MARTÍN BORREGA GIL, QUINTÍN RAMAJO DONCEL, JUAN JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ, FRANCISCO RUEZ TREJO, JOSÉ GUTIÉRREZ GARCÍA, SISINIO CAMBERO PAJARES, FÉLIX JOSÉ PARRA RAMOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, ADOLFO BRAVO GARCÍA, ÓSCAR BUESO SUÁREZ, LORENZO OSES IRISO, CARLOS CARRERO PEÑARANDA, SIMÓN BRAVO GARCÍA, CONSUELO RAQUEL FRAGOSO TERCERO, MARÍA DEL MAR ROSCO FLORES, FRANCISCO CARRASCO SOLANO Y JONATAN DORADO FERNÁNDEZ, y de otra como demandadas JUAN MANUEL SERRANO HERRERO CACEREÑA DE AUTOMOCIÓN, S.A., S.V. MOTOR, S.A., SERVA MOTOR CÁCERES, S.L., dictándose resolución despachando ejecución en fecha 30 de julio de 2002, ampliada mediante resolución de 11 de noviembre de 2002, para cubrir un total de 75.081,10 euros de principal más 25.125,53 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

2.- Que habiéndose practicado las diligencias oportunas, únicamente se ha podido retener la cantidad de 1.512,78 euros, habiéndose repartido proporcionalmente entre los demandantes acorde a los créditos de cada uno.

3.- Que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial por término de QUINCE DÍAS, sin que por el mismo se hayan designado bienes embargables, habiéndose personado en autos reservándose las acciones oportunas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Que de lo actuado se evidencia la carencia de bienes embargables propiedad del demandado, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede declarar la insolvencia del ejecutado, sin perjuicio de que viniere a mejor fortuna.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos anteriores y demás de legal aplicación al caso, se declara insolvente a JUAN MANUEL SERRANO HERRERO CACEREÑA DE AUTOMOCIÓN, S.A., S.V. MOTOR, S.A., SERVA MOTOR CÁCERES, S.L., para el pago de las cantidades que se indican en el hecho primero y segundo de esta resolución, sin perjuicio de la facultad que tiene el Fondo de Garantía Salarial para instar la continuación de la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes al de su notificación y una vez firme, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma, S.S. I.ª Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JUAN MANUEL SERRANO HERRERO S.V. MOTOR, S.A., SERVAMOTOR CÁCERES, S.L., enignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En CÁCERES a nueve de mayo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, Antonio Risco Moreno.

2632

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3

BURGOS

Cédula de notificación

DOÑA MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ CUESTA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 231/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª INMACULADA MÁRQUEZ ARAMBURU, y MARÍA ISABEL PÉREZ GUTIÉRREZ, contra la empresa MARÍA BEATRIZ DIESTRO SANCHO, sobre ORDINARIO, en el día de hoy se ha dictado Auto en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acumular a la presente ejecución seguida al n.º 231/04, la que se sigue en los autos n.º 73/05 en el Juzgado de lo Social n.º 2 de Burgos frente al común deudor MARÍA BEATRIZ DIESTRO SANCHO, FOGASA.

Reclámense a dicho Juzgado la remisión de esa ejecución, acompañando copia de la presente resolución y notifíquese ésta a las partes de todas las ejecuciones

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

MAGISTRADO-JUEZ SECRETARIO JUDICIAL”

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MARÍA BEATRIZ DIESTRO SANCHO, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a diez de mayo de dos mil cinco.- La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

2630

JUZGADOS

CORIA

Edicto

EL SECRETARIO D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CARABIAS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 147/2005 a instancias de FRANCISCO VILLAR MENOR expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

TERRENO en parte urbano y en parte rústico, sito en el término municipal de Pozuelo de Zarzón (Cáceres) con su frente a la Calle Coria, hoy Egido, donde está señalado hoy con el número 4 antes el 11. Ocupa una superficie de 862 metros, noventa y dos decímetros cuadrados, de los que se corresponden a la porción calificada como suelo urbano quinientos cuarenta y tres metros, trece decímetros cuadrados, y los restantes trescientos veinte metros, trece decímetros cuadrados a suelo rústico. Linda todo el inmueble, a la izquierda y fondo con D. Juan Francisco Paule Corchero, derecha con D.ª Ángeles Pérez Paule y frente con la Calle Carretera de Coria. Referencias catastrales 10155A009009110000KD y 0373402QE2407S0001KO.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria, al tomo 510, Libro 33, Folio 12, Finca 2877 con la siguiente descripción: Rústica, Parcela de Tierra con tres olivos, al sitio del Camino del Guijo, en término municipal de Pozuelo del Zarzón, de cabida aproximada un área. Linda al norte con Carretera de Guijo de Coria, Sur, con finca de Eleuterio Gil, Este, con finca de Laureano Marcos Manzano y Oeste, con la de Julio Ruiz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CORIA a veintiocho de abril de dos mil cinco.- El Secretario, Miguel Ángel Sánchez Carabias.

2569

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto

D.ª ISABEL BUENO TRENADO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 49/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Valencia de Alcántara a veinte de enero de dos mil cinco. Vistos por mí, MARTA ALONSO DE CASTRO, JUEZ del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Valencia de Alcántara, los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 49/2004 en los que ha sido parte el Sr. Fiscal y como implicados como denunciante JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ ALVES y como denunciados JOAO MANUEL FERREIRA RODRIGUEZ, LUIS FILIPE BAPTISTA CORDERO, VIRIATO ROCHA DE SOUSA, LUIS GOMES BARTOLOMEU RAIMUNDO Y ANTONIO RAIMUNDO, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO.- Absolver a JOAO MANUEL FERREIRA RODRIGUEZ, LUIS FILIPE BAPTISTA CORDERO, VIRIATO ROCHA DE SOUSA, LUIS GOMES BARTOLOMEU RAIMUNDO Y ANTONIO RAIMUNDO de la falta que les venía siendo atribuida, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Cáceres en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a LUIS FILIPE BAPTISTA CORDERO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cáceres, expido la presente en VALENCIA DE ALCÁNTARA a tres de mayo de dos mil cinco.- LA SECRETARIO, ISABEL BUENO TRENADO.

2573

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS

NOTIFICACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública la notificación del TRÁMITE DE AUDIENCIA del expediente sancionador.

- Expediente: 15/2004
- Interesado: José Silva Montes
- Localidad: Cáceres

- Disposiciones Infringidas: Art 108 y 109 del Régimen General de Normas Básicas de Seguridad Minera y de la ITC. MIE S.M. 06.0.07 trabajos especiales prospecciones y sondeos, seguridad en las prospecciones y explotación de agua subterráneas.

Finalizada la instrucción del Procedimiento Sancionador y de conformidad con el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con lo dispuesto en el Art.º 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero (D.O.E. N.º 17 de 12/02/1994) por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente durante un plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente a la publicación de este escrito, para que el interesado pueda tomar vista del expediente en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas en Cáceres, Avda. General Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiple, Planta tercera. Tfro. 927-001280, alegando por escrito cuanto considere oportuno en su defensa con la aportación de los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

El Instructor, José Luis Losilla Montes.

2619

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

PROVIDENCIA

En virtud del acuerdo de realizar la subasta de bienes inmuebles, anunciada en el BOP en fecha 5 de abril de 2005, propiedad del deudor D. Juan Francisco Quijada Lorenzo, referente al Expediente de Apremio N.º 1089219, y una vez examinada la documentación existente en el mismo.

ACUERDO

La Suspensión de la subasta de bienes del deudor referenciado por haberse efectuado el pago de la totalidad de la deuda contenida en el expediente.

Publíquese esta Providencia en el B.O.P. y expóngase en los Tablones de Anuncios del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Propuesta, Jefe de Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación, Bonifacio Sereno Cancho.- El Tesorero, José Carlos Madrid Palacios.

2634

ALCALDÍAS

CÁCERES

ANUNCIO DE EXPTE. DE COMPENSACIÓN

Por la presente y, después de haber intentado la notificación tal y como establece la Ley General Tributaria, se requiere a D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA BARRANTES, o representantes legales, a efectos de notificar el Inicio del Expediente de Compensación número 19/2005. Dicho expediente se encuentra en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si transcurridos 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no compareciese el interesado o su representante en el expediente, éste se entenderá notificado a todos los efectos legales.

En Cáceres a 12 de mayo de 2005.

2621

CÁCERES

ANUNCIO DE EXPTE. DE COMPENSACIÓN

Por la presente y, después de haber intentado la notificación tal y como establece la Ley General Tributaria, se requiere a D.ª M.ª ANGELES BUSTAMANTE IGLESIAS, o representantes legales, a efectos de notificar el Inicio del Expediente de Compensación número 34/2005. Dicho expediente se encuentra en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si transcurridos 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no compareciese el interesado o su representante en el expediente, éste se entenderá notificado a todos los efectos legales.

En Cáceres a doce mayo de dos mil cinco.

2620

CÁCERES

Edicto

UNIPROVIEX, S.L., ha solicitado licencia de Instalación de CLIMATIZACIÓN en un establecimiento dedicado a la actividad de Oficina en C/. SAN JOSÉ, N.º 4.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por termino de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 16 de marzo de 2005.- El Secretario, Manuel Aunión Segador.

2633

NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación por procedimiento abierto mediante subasta pública, del contrato del "Servicio de Limpieza de Edificios y Dependencias Municipales", expdte. 4/05-C, a la Entidad FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., con domicilio en Cáceres, C/. Abilio Rosillo, número 1, y con C.I.F.: B-10219913, por el precio de TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS DOS EUROS (380.302 euros), I.V.A. incluido, acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de abril de 2005.

Navalmoral de la Mata a 11 de mayo de 2005.- El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

2626

NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación por procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de la prestación del servicio de "Recogidas de basuras y demás residuos sólidos, su traslado al Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos, y limpieza urbana y suministro de papeleras, en Navalmoral de la Mata", expdte. 7/04-C, a la Entidad URBASER, S.A., con domicilio en Navalmoral de la Mata, Ctra. Jarandilla km. 21, y con C.I.F.: A-79524054, por el precio de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (975.458,47 euros), I.V.A. incluido, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4 de abril de 2005.

Navalmoral de la Mata a 11 de mayo de 2005.- El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

2627

SERREJÓN

Anuncio

Se anuncia a pública licitación la adjudicación de las obras más abajo relacionadas:

- 1.- Entidad adjudicadora:
 a) Organismo: Ayuntamiento de Serrejón (Cáceres).
 Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
 Localidad y código postal: Serrejón. 10528.
 Teléfono: 54-76-52.
 Telefax: 54-76-55.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 c) Número de Expediente:
- 2.- Objeto del contrato:
 a) Descripción del objeto: «Reforma de la plaza de toros de Serrejón (Cáceres)»
 b) División por lotes y número: No procede.
 c) Lugar de ejecución: Serrejón (Cáceres).
 d) Plazo de ejecución: TRES MESES.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.
- 4.- Presupuesto base de licitación:
 a) Importe total: 46.748,86.- EUROS.
- 5.- Garantías:
 a) Provisional: 934,98. EUROS.
- 6.- Obtención de documentación e información:
 a) Entidad: Ayuntamiento de Serrejón (Cáceres).
 b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
 c) Localidad y código postal: Serrejón. 10528.
 d) Teléfono: 54-76-52.
 e) Telefax: 54-76-55.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante los veintiséis días naturales de plazo de presentación de proposiciones.
- 7.- Requisitos específicos del contratista:
 a) Clasificación: No se requiere.
 b) Otros requisitos:
 1.- Acreditar la solvencia técnica y económica exigida.
 2.- Estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe 501.1, Grupo 507.
- 8.- Presentación de las ofertas:
 a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de las 10 a las 13 horas.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la Cláusula XVI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

- 1º.- Entidad: Ayuntamiento de Serrejón (Cáceres).
 2º.- Domicilio: Plaza Hernán Cortés.
 3º.- Localidad y código postal: Serrejón. 10528.
 9.- Apertura de ofertas:
 a) Entidad: Ayuntamiento de Serrejón.
 b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
 c) Localidad: Serrejón.
 d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea sábado o festivo en cuyo caso, tendrá lugar al día siguiente hábil.
 e) Hora: Las doce.

10.- Otras informaciones:

MODELO DE PROPOSICIÓN

"Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en (calle o plaza)....., núm....., provisto de N.I.F....., en nombre propio (o en representación de.....), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha....., y habiendo examinado los pliegos, presupuesto, así como los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a realizar las obras de "REFORMA DE LA PLAZA DE TOROS DE SERREJÓN (CÁCERES)" con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad, incluido IVA de (en letras) EUROS. (En cifras)Euros.

Lugar, fecha y firma: ".

Los licitadores, al objeto de que la Mesa de Contratación tenga conocimiento de cuantos aspectos no puedan estar contemplados en su archivo, aportarán la documentación necesaria en el momento de presentar su oferta en el sobre «A».

Existe crédito suficiente para financiar la obra.

11.- Gastos de Anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

Serrejón, 12 de mayo de 2005.- El Alcalde (ilegible).

MONROY

Resolución de Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Entidad Local por el sistema de oposición, y de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2005, para proveer una plaza de funcionario, Auxiliar Administrativo, de la Escala Administración General vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, que figura como anexo a esta resolución, concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, si procede, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día UNO de JUNIO de 2005, a las ONCE horas, en el Colegio Público Pérez de Monroy, sito en C/. Juan Casares, s/n de Monroy, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

TERCERO. El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente; DON FRANCISCO DEL SOL PÉREZ. (Alcalde-Presidente).

Suplente: DOÑA SANDRA M. BERNAL BERNAL (1.º Tte. De Alcaide).

Secretario: DOÑA FIDELA ROMERO DÍAZ, Secretaria de la Corporación

Suplente: DON MANUEL M. JIMÉNEZ PALACIOS. Representante del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Cáceres.

Vocales:

Titular: DON ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Representante de la Junta de Extremadura.

Suplente: DON JOSÉ ANTONIO MORCUENDE SÁNCHEZ. Representante de la Junta de Extremadura.

Titular: DOÑA ALMUDENA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Torre de Santa María), técnico designado por la Alcaldía, en representación del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Cáceres.

Suplente: DON MANUEL M. JIMÉNEZ PALACIOS. (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cañaveral), técnico designado por la Alcaldía, en representación del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Cáceres.

Titular: DOÑA SANDRA M. BERNAL BERNAL, concejal del PSOE.

Suplente: DON SERGIO ARIAS PÉREZ, concejal del PSOE.

Titular: DOÑA ALICIA GÓMEZ MILLÁN, concejal del PP.

Suplente: DON FÉLIX DEL AMO SUÁREZ, concejal del PP.

Titular: DON ISIDORO GONZÁLEZ PERIÁÑEZ, concejal de IU/SIEX.

ANEXO

LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

A) ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
ALIASMARTÍN, M. CARMEN	28.960.058-E
ARJONABELLO, SONIA	678.619.563
BARRERA AMADO, M. ÁNGELES	28.946.139-H
CARRALERO BENÍTEZ, MERCEDES	25.085.160-A
CORTÉS BERMEJO, SOFÍA	44.410.219-W
GALEA SIERRA, JUANDIEGO	6.968.564
GARCÍA ACEITUNO, SONIA	8.035.756-Q
GARCÍA TERROSO, ANA	28.958.574-X
LOBATO RODRÍGUEZ, CRISTINA	76.023.335-D
MANZANO CANELO, FÁTIMA	28.955.985-C
MUÑOZ CERRO, M. AZAHARA	76.027.965-Q
MUÑOZ GÓMEZ, CRISTINA	76.020.989-D
NÚÑEZ BONITO, ANAM.	07.045.686-G
OLLER CRESPO, FELIPE	28.982.195-D
PANIAGUA JIMÉNEZ, MIRIAM	46.138.436-D
PÉREZ DEL BARCO, DANUSKA	44.125.323-F
PURASABAD, FÁTIMA	28.946.690-V
RODRÍGUEZ MATEO, MOISÉS	28.963.682-N
SAGÜILLO GONZÁLEZ, M. DOLORES	11.777.212-Q
SERRANO LLOBET, JOSEFA	52.146.370
SUÁREZ NÚÑEZ, LORENA	28.966.438-P

B) EXCLUIDOS

NINGUNO.

Monroy a 12 de mayo de 2005.- El Alcalde, Francisco del Sol Pérez

VALDEFUENTES**SE ANUNCIA A CONCURSO LA LICITACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE VALDEFUENTES****1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Ayuntamiento de Valdefuentes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) La gestión indirecta del servicio público de Hogar Club con Pisos Tutelados.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRECIO DE LICITACIÓN:

- a) 15,00 euros I.V.A. incluido, residente y día.

5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: Eximida.
- b) Definitiva: 1.803,04 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valdefuentes.
- b) Domicilio: Plaza del Convento, 1.
- c) Localidad: 10180 Valdefuentes.
- d) Teléfono y Fax 927388001 y 927388576.
- e) Fecha límite de obtención de documentación: durante los 13 días naturales de presentación de proposiciones.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Plazo de presentación: De 9 a 14 horas, de lunes a viernes y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Caso de que el último día fuera sábado o inhábil, el plazo será ampliado hasta las 14 horas del día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Secretaría General.
- d) Entidad: Ayuntamiento de Valdefuentes.
- e) Domicilio: Plaza del Convento, 1.
- f) Localidad: 10180 Valdefuentes.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

En el Ayuntamiento de Valdefuentes a las 13 horas del quinto día hábil al que finalice el plazo de presen-

tación de proposiciones; caso de que coincida con sábado o festivo, la apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D..... con domicilio en calle.... n.º... de..... provincia de....., teléfono... y D.N.I. n.º....., actuando en nombre propio (o en representación de.....), enterado del expediente de contratación para la gestión del servicio público del hogar club con pisos tutelados en Valdefuentes, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º.... de fecha....., se comprometo a asumir la gestión con arreglo al correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, ofreciendo:

Un canon a favor del Ayuntamiento de Valdefuentes deeuros

Una minoración de tarifas de..... euros

Una mejora en la calidad del servicio consistente en:.....

En.....a.....de.....de....2005

Fdo.:.....

Valdefuentes a 6 de mayo de 2005.- El Secretario.

2636

JARAÍZ DE LA VERA**Edicto**

A los efectos de lo prevenido en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y en el artículo 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que, por la persona/entidad que a continuación se reseña, se ha solicitado licencia municipal para apertura y actividad de BANCO SIMEÓN, con emplazamiento en Avda. de la Constitución, 68, de este municipio.

Titular: BANCO SIMEÓN.

Actividad: OFICINA BANCARIA.

Emplazamiento: Avda. de la Constitución, 68 (Antiguo edificio de la Dalia).

JARAÍZ DE LA VERA.

Se abre un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Jaraíz de la Vera, 5 de mayo de 2005.- El Alcalde, Nicasio López Bote.

2631

SANTIAGO DE ALCÁNTARA

Edicto

Ante esta Alcaldía, se ha solicitado Licencia Municipal para la actividad:

Promotor: EMILIO FRANCISCO ROSADO MÓGENA.

Tipo de Actividad: CAFÉ-CONCIERTO.

Emplazamiento: C/. San Pedro, n.º 15. SANTIAGO DE ALCÁNTARA.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento

Santiago de Alcántara a 30 de abril de 2005.- El Alcalde, Juan Garlito Batalla.

2624

SANTIAGO DE ALCÁNTARA

Edicto

Ante esta Alcaldía, se ha solicitado Licencia Municipal para la actividad:

Promotor: NATIVIDAD BATALLA CEDILLO.

Tipo de Actividad: BAR.

Emplazamiento: C/. Hernán Cortés, 12. SANTIAGO DE ALCÁNTARA.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento

Santiago de Alcántara a 30 de abril de 2005.- El Alcalde, Juan Garlito Batalla.

2625

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
"VALLE DEL AMBROZ"****HERVÁS**

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Mancomunidad, para el ejercicio de 2005, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
-----------	----------	-------

A) OPERACIONES CORRIENTES.

3 Tasas y Otros Ingresos.		1.027,37
4 Transferencias Corrientes.		472.471,75
5 Ingresos Patrimoniales.		32.089,62

TOTAL INGRESOS		505.588,74
-----------------------	--	-------------------

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
-----------	--------	-------

A) OPERACIONES CORRIENTES.

1 Gastos de Personal.		200.155,43
2 Gastos en B. C. y Servicios.		297.845,28
3 Gastos Financieros.		3.100,00
4 Transferencias Corrientes.		4.388,03

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

6 Inversiones Reales.		100,00
-----------------------	--	--------

TOTAL GASTOS		505.588,74
---------------------	--	-------------------

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Mancomunidad:

Personal Funcionario:

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Hervás a 11 de mayo de 2005.- El Presidente (ilegible).

2603